



COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR

JESUS MARIA – SANTANDER

Resolución No. 0015820 de diciembre 1 de 2005

NIT: 800104174-2 DANE: 168368000017



PLIEGO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR

AÑO LECTIVO 2016

1. DESCRIPCIÓN: LA INVITACIÓN para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato estatal, cuyo objeto es: “Concesión de la CAFETERÍA vigencia 2016”. Se concede a cambio de una consignación mensual en dinero, el uso del espacio destinado para las **TIENDAS ESCOLARES**, dentro del Colegio Técnico Lorenzo de Salazar, para atender a la totalidad de estudiantes; aproximadamente, Quinientos veinte (520) , personal directivo dos (2), educadores veinticinco (25), administrativos tres (3), durante la jornada escolar que atiende la Institución. La Institución Educativa cuenta con servicio de ayuda nutricional ofrecido por el Ministerio de Educación Nacional en sus programas PAE y NUTRE.

Por tratarse de un contrato de “CONCESIÓN”, la selección del contratista se hará a través de una Convocatoria Pública.

Las tiendas escolares no son establecimientos comerciales, sino un servicio privado, con destino a satisfacer necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, operativo, docente y discente, durante la actividad escolar.

De acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, el cual versa sobre un contrato de concesión, es decir que se tiene por objeto otorgar a una persona llamada concesionario la presentación, operación, explotación, organización y gestión total del servicio, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación y funcionamiento de la cafetería central por cuenta y riesgo del concesionario, bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derecho, tarifas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden, atendiendo el manual de contratación: “La Cafetería Escolar se adjudicará mediante la modalidad de concesión, toda vez que no se trata del arrendamiento de un inmueble sino de un espacio físico dentro del Colegio Técnico Lorenzo de Salazar del municipio de Jesús María, para la prestación del servicio de alimentación escolar.

1.2 CALENDARIO DEL LLAMADO A OFERTA

Los Pliegos de Condiciones del presente llamado a ofertas se podrán consultar en la página Web del colegio colorsalazar.wordpress.com y en la secretaría de la institución durante el periodo del 02 de Diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016.

Las propuestas deben ser entregadas en original, en sobre cerrado en la secretaria del colegio, en el horario de 8:00 A.M. a 11:00 A.M., los días 12, 13 y 14 de enero de 2016. No se aceptan propuestas enviadas a través de correos electrónicos.

1.3 FORMALIDADES EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL:

Toda documentación relacionada con el presente proceso de selección deberá contener la siguiente información:

“50 AÑOS FORMANDO LIDERES”



COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR

JESUS MARIA – SANTANDER

Resolución No. 0015820 de diciembre 1 de 2005

NIT: 800104174-2 DANE: 168368000017



- Ciudad y fecha
- Asunto o referencia: Convocatoria Pública CONCESIÓN DE LA CAFETERIA CENTRAL DEL COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA SANTANDER VIGENCIA 2016.
- Nombre o razón social del proponente.
- Nit., si corresponde.
- Nombre del representante legal si corresponde.
- Número del documento de identificación del proponente o representante legal.
- Dirección de contacto del proponente.
- Dirección electrónica del proponente.
- Teléfono fijo.
- Celular.
- Valores ofrecidos
- Firma del proponente o representante legal.

1.4 Pueden participar en este proceso de selección todas las personas naturales o Jurídicas que no se encuentren incursas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

FECHA DE INICIO CONVOCATORIA	A PARTIR DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2015
CONSULTA PLIEGOS DE CONDICIONES	DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 14 DE ENERO DE 2016 EN LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCION www.colorsalazar.wordpress.com
FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS	DEL 12 AL 14 DE ENERO DE 2016 EN LA SECRETARIA DEL PLANTEL. HORARIO DE 8:00 A.M. a 11:00 A.M.
FECHA Y HORA DE EVALUACION	JUEVES 14 DE ENERO DE 2016 A LAS 11:00 a.m.
FECHA DE ADJUDICACION	JUEVES 14 DE ENERO DE 2016
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	JUEVES 14 DE ENERO DE 2016
ENTREGA DE LOS ESPACIOS	VIERNES 15 DE ENERO DE 2016

2. OBJETO: El Colegio Técnico Lorenzo de Salazar, está interesado en recibir propuestas para la prestación del servicio de Tienda Escolar a manera de concesión.

3. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN: La concesión de la TIENDA ESCOLAR, del Colegio Técnico Lorenzo de Salazar, tendrá vigencia desde el 15 de enero hasta el 2 de diciembre del año 2016.



COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR

JESUS MARIA – SANTANDER

Resolución No. 0015820 de diciembre 1 de 2005

NIT: 800104174-2 DANE: 168368000017



4. UBICACIÓN FÍSICA: La tienda escolar del colegio ubicada en la Diagonal 4 No 3-60 Sector el Paraíso en Jesús María Santander, cuenta con un espacio físico de 64 mts² para cocina con instalación de gas natural y uno para ventas, además de un enfriador de propiedad de la empresa coca cola, los demás utensilios necesarios para la actividad de la tienda escolar los debe suministrar el arrendatario.

5. VALOR MINIMO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Año lectivo 2016:

El valor mínimo de las propuestas es de \$ 2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos) en el año lectivo, los cuales se cancelaran en 8 cuotas iguales mensuales de la siguiente obligatoriedad; (primera cuota hasta el 21 de enero de 2016, segunda antes del 15 de febrero de 2016, tercera antes del 15 de marzo de 2016, cuarta antes del 15 mayo de 2016, quinta antes del 15 de junio de 2016, sexta antes del 15 de agosto de 2016, séptima antes del 15 septiembre de 2016, y octava antes del 15 de octubre de 2016) y además cancelara el servicio mensual de gas natural de enero a diciembre de acuerdo a la factura entregada por la empresa.

6. FORMA DE PAGO: El pago se realiza mediante consignación directa en efectivo, en la cuenta corriente N° **360570000602** del Banco Agrario a nombre del Fondo de Servicios Educativos, según las fechas estipuladas en el numeral 5.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:

- 1) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de la entrega de los espacios.
- 2) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en cada espacio, cuando se solicite. Esta obligación establecida implica sólo considerar tal solicitud, más no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento del precio.
- 3) El Consejo Directivo está en la obligación de cancelar unilateralmente la concesión, después de analizar los reportes entregados por la parte financiera del colegio o por el grupo de vigilancia y control de apoyos externos del colegio donde se reporte el incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista.

B. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- 1) Cancelar la totalidad del dinero consignado del valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas.
- 2) El incumplimiento a lo estipulado en el literal 1), es causal para la cancelación unilateral de la concesión.
- 3) Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- 4) Cumplir con las normas establecidas por la administración municipal con respecto a la manipulación de alimentos.
- 5) Estar atento a las sugerencias impartidas por la empresa de gas natural y demás empresas de servicios públicos con respecto al mejoramiento y seguridad.

“50 AÑOS FORMANDO LIDERES”



COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR

JESUS MARIA – SANTANDER

Resolución No. 0015820 de diciembre 1 de 2005

NIT: 800104174-2 DANE: 168368000017



- 6) No vender productos alimenticios a los estudiantes en horas de actividad escolar, sino únicamente en las horas de descanso o en el momento que la rectoría del colegio le informe.
- 7) Permanecer durante la jornada escolar y jornadas extendidas según horario de clases y actividades complementarias.
- 8) Cualquier mejora a realizar en los espacios físicos debe ser autorizada por el Consejo Directivo del Colegio.
- 9) Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados y mantener en perfecto estado de higiene y aseo las instalaciones a su cargo.
- 10) Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- 11) Prestar el servicio de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higienes y salubridad.
- 12) Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen.
- 13) Ofrecer un servicio de tienda escolar de buena calidad a menor costo del que rige en el comercio local.
- 14) Informar al Rector de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o acontecimiento que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- 15) Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean asignados para el buen funcionamiento del espacio arrendado.
- 16) Permitir el ingreso del grupo de vigilancia y control de apoyos externos del colegio a las instalaciones del espacio, cuando éste lo requiera, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro del mismo o lista de chequeo de cumplimiento de requisitos, el cual se hará trimestralmente por el contralor y el personero estudiantil.
- 17) Los empleados de la tienda escolar de la Institución deben tener uniforme identificado con delantal, cachucha o gorro blanco y tener al día el carnet de manipulación de alimentos requeridos y/o los permisos que exijan las autoridades públicas.
- 18) Colocar la lista de precios autorizados en un lugar visible con el visto bueno del rector.
- 19) Mantener vigente un extintor adecuado al servicio prestado.
- 20) Cumplir en el servicio, suministro y manipulación de alimentos y bebidas, las normas de higiene y salubridad pública: ropa, pinzas para coger alimentos, gorros, manipulación de dinero, etc.
- 21) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista será causal de cancelación unilateral del contrato.

Notas:

“50 AÑOS FORMANDO LIDERES”



COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR

JESUS MARIA – SANTANDER

Resolución No. 0015820 de diciembre 1 de 2005

NIT: 800104174-2 DANE: 168368000017



El Colegio Técnico Lorenzo de Salazar se reserva la autonomía de conceder la exclusividad a la empresa distribuidora de gaseosas que apoye a la institución en las diferentes actividades, tales como día del educador, día del alumno o las diferentes actividades relacionadas.

El Colegio se reserva dos días, donde no se prestara el servicio de venta por parte del arrendatario para actividades de los proyectos de emprendimiento. (Uno en cada semestre académico). Estos días se informaran con mínimo (8) ocho días de antelación.

8. PROHIBICIONES:

- 1) Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos, chicles y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
- 3) Vender a los estudiantes en horas no autorizadas por la rectoría del colegio.
- 4) Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- 5) Abrir la tienda escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita del rector.
- 6) Arrendar o subarrendar las instalaciones o hacer reconocimiento de primas comerciales.
- 7) Admitir estudiantes dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
- 8) Utilizar las instalaciones físicas para pernoctar.
- 9) Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento del espacio sin consentimiento escrito del consejo directivo.
- 10) Vender elementos que no estén relacionados con la venta de los productos para los cuales fue arrendado el espacio.
- 11) El incumplimiento a los anteriores numerales, será causal de cancelación unilateral del contrato.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

- 1) Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 2) Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación.
- 3) Pasado Judicial expedido por la Policía Nacional
- 4) Las personas naturales deben tener una afiliación a salud. En caso de tener SISBEN, debe presentar la constancia renovada.
- 5) Certificado de manipulación de alimentos vigente.

10. REQUISITOS DE EVALUACIÓN:

- 1) Propuesta económica: 25 puntos mayor propuesta económica, 20 puntos segunda mayor propuesta económica, 15 puntos tercera propuesta económica.

“50 AÑOS FORMANDO LIDERES”



COLEGIO TECNICO LORENZO DE SALAZAR

JESUS MARIA – SANTANDER

Resolución No. 0015820 de diciembre 1 de 2005

NIT: 800104174-2 DANE: 168368000017



2) Dos cartas de recomendación y verificación de personas o entidades reconocidas en el ámbito municipal en la prestación de servicios similares: 10 puntos.

3) Aportes para actividades institucionales que tengan que ver con los estudiantes y/o mejoras físicas: 13 puntos mejor propuesta 9 puntos segunda mejor propuesta y 5 tercer mejor propuesta.

4) Experiencia demostrada en actividades de atención a menores de edad en el suministro de alimentos, certificada por terceros: 10 puntos

Items de desempate:

1. Propuesta económica.
2. Aportes para actividades institucionales que tengan que ver con los estudiantes y/o mejoras físicas.
3. Si el empate persiste, será decisión del consejo directivo la escogencia del arrendatario.

Terminado el proceso los resultados se publicaran en la cartelera principal de la institución y en la página web www.colorsalar.wordpress.com

11. RIESGOS PREVISIBLES:

Los arrendatarios responderán por los espacios físicos ante cualquier daño ocasionado al interior de la Tienda Escolar.

Los electrodomésticos que el arrendatario utilice, deben tener regulador de energía para evitar siniestros y mantener actualizado el extintor.

El arrendatario no responderá por los daños ocasionados en el espacio físico de la Tienda Escolar ante terremotos o siniestros naturales.

Jesús María Santander, 20 de Noviembre de 2015

FERNANDO CUBIDES VARGAS
Rector